

Portada > Oviedo

19/05/2008 | LA DENUNCIA HA SIDO FORMULADA ANTE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA.

## Demandan al colegio de arquitectos por práctica abusiva

**El demandante cree que las pegadas para el visado de un proyecto van contra la ley. El denunciante reclama 36.000 euros por los impedimentos del organismo colegial.**

19/05/2008 PILAR CAMPO

Un abogado de Oviedo ha denunciado al Colegio de Arquitectos de Asturias ante la Comisión Nacional de la Competencia al considerar que vulnera la ley al condicionar el visado de un proyecto a la renuncia del arquitecto anterior cuando se encarga el trabajo a un segundo profesional. Se da la circunstancia de que ambos arquitectos han percibido sus honorarios profesionales.

El letrado Luis Fernández del Viso solicita a la Comisión Nacional de la Competencia que dicte una resolución por la que declare que esta práctica colegial es "contraria a la libre competencia"; abra un expediente sancionador al Colegio de Arquitectos y le imponga una multa que cuantifica en 36.000 euros.

El abogado ha decidido formular una denuncia contra el Colegio de Arquitectos, ante los numerosos impedimentos que encuentra su cliente, J.M.C., para lograr el visado de un proyecto, a pesar de que abonó las minutas de los dos arquitectos contratados.

**COBRO DE HONORARIOS** El Colegio ha puesto numerosas pegadas a J.M.C. para darle el visto bueno a las modificaciones del proyecto debido, según expone el letrado en su denuncia, a que el primer profesional no fue localizado para que hiciera efectiva su renuncia a través de un escrito.

J.M.C. contrató al arquitecto M.A.G. para la realización de un proyecto técnico para construir una vivienda unifamiliar. Al solicitar la licencia de uso y ocupación, los técnicos municipales requirieron la modificación del proyecto, que M.C. encargó al mismo profesional y, una vez entregado el trabajo y al estar conforme con el mismo, abonó la factura de sus honorarios.

Sin embargo, el ayuntamiento no dio el visto bueno al proyecto, aduciendo que la modificación presentada no recogía todos los requisitos que se precisaba. El denunciante intentó en varias ocasiones, contactar con el arquitecto, pero, según consta en la denuncia, era imposible localizarle, puesto que "ni contestaba a sus llamadas telefónicas, ni le abría la puerta de su despacho, ni recogía la correspondencia".

Ante esta situación, decidió comunicar al Colegio de Arquitectos que daba por resuelto el contrato ya que quería proceder a contratar a otro arquitecto para lograr que le concedieran la licencia con un nuevo proyecto.

En esta tesitura, M.C. contrató al arquitecto R.P.A., que realizó el resto del proyecto y al que también abonó sus honorarios profesionales una vez concluido.

Cuando ya disponía del nuevo proyecto, M.C. informó del cambio realizado al ayuntamiento, que le remitió al Colegio de Arquitectos para que le visaran el nuevo proyecto, por lo que le comunicó esta circunstancia al arquitecto.

El arquitecto R.P.A. explicó al cliente que el Colegio le había transmitido que no tramitaría el visado hasta que el anterior profesional M.A.G. no firmara su renuncia.

**VALIDEZ FINAL** El abogado Luis Fernández del Viso ha decidido denunciar al Colegio al considerar que esta práctica es "abusiva". El letrado advierte de los numerosos impedimentos que este organismo está poniendo a su cliente para llevar a buen puerto el proyecto, ya que el visado del colegio, "que no tiene mucha validez final, puesto que ninguna responsabilidad tiene sobre el proyecto, impide a mi cliente poder finalizar una obra o proceder a la contratación de otro profesional", recoge la denuncia.

El letrado aporta como prueba documental una sentencia del Tribunal Supremo dictada en contra del Colegio de arquitectos vasco-navarro, ante la denuncia formulada por una promotora. El servicio de Defensa de la Competencia tipificó la conducta de este organismo como contraria a la ley al entender que el colegio gozaba de una "indiscutible posición de dominio que puede traducirse en un abuso (...)".

El abogado resalta la paradoja de que su cliente se encuentre ante un "caso flagrante de cumplimiento completo", al haber hecho todo cuanto estaba en su mano para cumplir con la legalidad.